MENDOZA

DECRETO 1700/2014
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Dirección Provincial de Atención Integral a Personas con Discapacidad y Servicios Médicos Ambulatorios S.A. (SEMASA).
Del: 23/09/2014; Boletín Oficial: 29/10/2014

Visto el expediente 539-D-2014-77743, en el cual se solicita la aprobación del Convenio de Cooperación Sección Rehabilitación - Dirección Provincial de Atención Integral a Personas con Discapacidad, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, representado en ese acto por su titular, Prof. Cristian Pablo Bassin, por una parte y Servicios Médicos Ambulatorios S.A. (SEMASA), representado por su Apoderado Sr. Ricardo Martínez, por la otra,
Por ello, atento al pedido formulado, lo dictaminado por Asesoría Letrada, la conformidad de la Dirección de Asuntos Legales, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y conforme a lo dispuesto por el Art. 2°, inc. i), de la Ley N° 8637,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Convenio de Cooperación Sección Rehabilitación - Dirección Provincial de Atención Integral a Personas con Discapacidad, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, representado en ese acto por su titular, Prof. Cristian Pablo Bassin, por una parte y Servicios Médicos Ambulatorios S.A. (SEMASA) representado por su Apoderado Sr. Ricardo Martínez, por la otra, el que en fotocopia autenticada como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.
Art. 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
Francisco Humberto Pérez; Cristian Pablo Bassin

ANEXO
ACUERDO DE COOPERACIÓN
SECCIÓN REHABILITACIÓN DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos representado en este acto por el Prof. Cristian Bassin, con domicilio legal en calle Peltier N° 351 5° Piso de Ciudad, Mendoza en adelante el Ministerio, por una parte y Servicios Médicos Ambulatorios S.A. (SEMA S.A), representada por su Apoderado, Sr. Ricardo Martínez, D.N.I. N° 12.265.625, con domicilio legal en San Martín N° 1930 departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza, en adelante, la Entidad, por la otra, convienen celebrar el presente Acuerdo de Cooperación sujetándose a las siguientes cláusulas:
Primera: La Entidad se compromete a recibir en el inmueble que ocupa, situado en calle San Martín 1930 del departamento de Godoy Cruz, Mendoza, en forma gratuita y sin generar contraprestación alguna para el Ministerio, a personas con discapacidad, derivadas, según los criterios técnicos y sociales de la Sección Rehabilitación dependiente de la Dirección Provincial de Atención Integral a Personas con Discapacidad, hasta un cupo de 10 (diez) mensuales, a los fines de ser evaluadas ante la necesidad de que requieran equipamiento para sus actividades de la vida diaria (sillas de rueda, prótesis u ortesis).

Segunda: La Entidad, se compromete a Asesorar al Ministerio, a los fines de que otorgue dispositivos ortopédicos, protésicos y elementos de marcha con la debida prescripción y precisión que se requiere con el objeto de optimizar las prestaciones que brinda la Sección Rehabilitación de la Dirección Provincial de Atención Integral a Personas con Discapacidad.
Tercera: La Entidad recibirá hasta un máximo de diez (10) personas derivadas mensualmente, comprometiéndose a conservar la disponibilidad del mencionado cupo acordado por el plazo de tres años (3) a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo.
Cuarta: El Ministerio se compromete a derivar a las personas acordadas en el Artículo 1° (no pudiendo excederse del cupo máximo establecido), respetando las condiciones y fines establecidos en el presente acuerdo.
Quinta: El Ministerio, a través de la Dirección Provincial de Atención Integral a Personas con Discapacidad, Sección Rehabilitación, se compromete a informar a la Entidad, con la debida anticipación, los datos personales y los antecedentes técnicos y sociales de las personas derivadas, a fin de coordinar la entrega de turnos y organizar las consultas correspondientes con los médicos fisiatras de la Entidad. La Entidad no evaluará ninguna persona sin la debida autorización expresa concedida por el Ministerio y sin tener otorgado turno alguno.
Sexta: La Entidad asume la exclusiva responsabilidad del mantenimiento integral del inmueble (impuestos, tasas y servicios, póliza de seguro y demás) donde realizará la evaluación de las personas derivadas por el Ministerio.
Asimismo, la Entidad aportará el personal necesario, que en ningún caso mantendrá relación de dependencia con el Estado Provincial, asumiendo las contrataciones que considere adecuadas conforme el régimen laboral que corresponda. Debiendo la entidad cumplir con todas sus obligaciones laborales y de la seguridad social. No existiendo por parte del Ministerio ningún tipo de responsabilidad laboral ni civil por el recurso humano dependiente de la Entidad.
Séptima: La Entidad se obliga a informar al Ministerio, mediante la confección de una Planilla de Asistencia mensual, la evaluación y asistencia de las personas que concurrieron a la institución. Dicha planilla será remitida a la Sección Rehabilitación de la Dirección Provincial de Atención Integral a Personas con Discapacidad dentro de los diez días posteriores a la finalización de cada mes. Asimismo la Entidad se compromete a informar toda novedad que se produzca vinculada a las personas derivadas en el término de 48 hs. de producida la misma, salvo en casos de gravedad, en los cuales la comunicación será inmediata.
Octava: El Ministerio, designará la persona que coordinará la implementación de dicho acuerdo.
Asimismo, la Entidad designará su coordinador. Todo ello con el objetivo de llevar adelante la correcta implementación del acuerdo firmado.
Novena: Las partes firmantes del presente acuerdo se obligan a mantener un efectivo canal de comunicación y mutuo sentido de colaboración, atento a los objetivos trascendentes propuestos para el accionar común.
Décima: La Entidad mantendrá su autonomía operativa, pudiendo celebrar acuerdos similares con otras Instituciones públicas y/o privadas, provinciales, nacionales e internacionales, cumpliendo y respetando en su totalidad el acuerdo firmado y haciendo prevalecer el mismo respecto de acuerdos posteriores a la firma del presente.
Décimo Primera: El plazo de duración de este acuerdo es de tres años (3), contados a partir de la fecha de su firma. Este plazo podrá ampliarse, de común acuerdo y previo realizarse el trámite de ley siempre que el Ministerio determine de conformidad a razones de necesidad y continuidad del servicio. Para ello será suficiente simple (cédula de notificación o carta documento) a través de la Dirección Provincial de Asistencia Integral a Personas con Discapacidad, con una antelación de treinta (30) días corridos a la Entidad, considerando como aceptación tácita de la prórroga, por parte de la Entidad su silencio y/o falta de presentación escrita fundada de no aceptación dentro de los 3 días hábiles de notificada. En caso de que no exista prórroga, el presente acuerdo se considerará concluido por el

vencimiento del plazo contractual mencionado ut-supra.
Décimo Segunda: El Ministerio podrá rescindir el presente acuerdo por incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por la Entidad en el presente convenio, notificando en forma fehaciente a la Entidad con una antelación de treinta (30) días. Se consideran causales de rescisión:
a) Que la prestación otorgada no corresponda a la autorizada, la cual debe ser, en todos los casos, brindada por profesionales matriculados en la especialidad.
b) Que no se cumpla con la atención al cupo establecido en los Artículos 1° y 3°.
c) Que no se informe mensualmente al Ministerio, mediante la confección de una Planilla de Asistencia mensual, la evaluación y asistencia de las personas que concurrieron a la institución.
d) Por malos tratos, violencia y/o discriminación alguna a las personas derivadas de la Dirección Provincial de Asistencia Integral a Personas con Discapacidad.
Décimo Tercera: La Entidad podrá rescindir el presente acuerdo debiéndolo comunicar al Ministerio en forma fehaciente con una antelación de Treinta (30) días hábiles.
Décimo Cuarta: Ambas partes manifiestan su renuncia al Fuero Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza.
En la Ciudad de Mendoza a los 29 días del mes de agosto de 2014, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, como constancia de este Acto.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos